

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”
Jiutepec, Morelos, 27 de agosto de 2026.

ASUNTO: **NOTA TÉCNICA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE AIR.**

AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

En atención a lo dispuesto por el Artículo transitorio Tercero, se presenta a usted el Acuerdo **SM/097/13-08-26 REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**, se solicita el análisis y estudio del presente proyecto, y tenga a bien **emitir la constancia de exención de AIR** contemplada en el artículo 62 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, por considerar que resulta procedente bajo los siguientes argumentos:

El proyecto que se presenta **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**, se propone la reforma a los artículos 4, 29, 36 y 62 del citado reglamento, esto derivado de que se requería actualizar el articulado al que se hace referencia en dicho reglamento con el de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo la modificación se presenta en un lenguaje incluyente y no sexista; también se modifica para actualizar los requisitos de ingreso y permanencia a la Secretaría; asimismo se modifica para coincidir con lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos en los aspectos de los Consejo de Honor y justicia y de la seguridad social que le corresponde a los integrantes de la corporación.

En este sentido, las reformas que se presentan cumplen con lo previsto por el artículo 62, en concordancia con lo dispuesto por el 49 en el sentido negativo, ya que no generan nuevos costos burocráticos, no impactan en alguna actividad económica, no exceden el umbral de proporcionalidad establecido en los lineamientos para la implementación del AIR, y se encuentra en el supuesto de la **fracción II** del artículo 50 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.

En este tenor, se presenta el Acuerdo **SM/097/13-08-26** que fue aprobado por el pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante sesión ordinaria de fecha **13 de agosto de 2026**, que tiene como antecedente el Dictamen en sentido positivo de la propuesta de reforma emitido por la Comisión de Reglamentos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en **sesión extraordinaria** de fecha **24 de julio de 2026**; y que a continuación se presenta:

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS., queda de la siguiente forma:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 4º, vigente del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, Morelos.

PROPUESTA DE REFORMA.

Se realiza la siguiente reforma al artículo 4º

Artículo 4.- La Secretaría, contará con una organización jerárquica terciaria, conforme a lo establecido en los artículos 80,81, fracción IV, 82 y 83, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de acuerdo con las áreas operativas y de servicios, correspondiendo los siguientes:

IV.- ESCALA BÁSICA;

- A) Policía Primero;
- B) Policía Segundo;
- C) Policía Tercero; y,
- D) Policía.

Artículo 4.- La Secretaría, contará con una organización jerárquica terciaria, conforme a lo establecido en título V, capítulo II, sección III, artículos 72,73, fracción IV, 74,75 y 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de acuerdo con las áreas operativas y de servicios, correspondiendo los siguientes:

IV.- ESCALA BÁSICA;

- A) Policía Primero;**
- B) Policía Segundo;**
- C) Policía Tercero; y,**
- D) Policía.**

Artículo 29 vigente del reglamento interior de la secretaría de seguridad pública, tránsito y vialidad del municipio de Jiutepec, Morelos.

PROPUESTA DE REFORMA.

Se realiza la siguiente propuesta de reforma al artículo 29°

Artículo 29.- Son requisitos para el ingreso y permanencia de la Secretaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, los siguientes:

A.- De Ingreso:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza

Artículo 29.- Son requisitos para el ingreso y permanencia de la Secretaría de acuerdo a lo establecido en el capítulo II, sección cuarta y quinta, artículos 77,78,89; capítulo IV, sección II artículo 90; capítulo V, artículos 94 y 95 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, los siguientes:

A. De ingreso:

- I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito doloso relacionado con las funciones a desempeñar;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido la enseñanza media superior o su equivalente y, para las áreas de investigación, acreditar haber concluido la enseñanza superior o su equivalente;

media superior o equivalente, y c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica. V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación; VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; VIII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares durante su permanencia; IX. No padecer alcoholismo; X. Someterse a los exámenes periódicos, así como exámenes de confianza y demás ordenados por la Federación, conforme a la Ley de General del Sistema de Seguridad Pública; XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como Servidor Público. XII. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este	V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación; VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; VIII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; IX. No haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, no contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal; X. No estar suspendida o inhabilitada como servidora pública; XI. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de esta;
---	---

DOCUMENTO INFORMATIVO

Reglamento y demás disposiciones que deriven de los mismos, y XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. B.- De permanencia: I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito doloso; II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial; III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables; IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato; b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente, y c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.	XII. No tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía; XIII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psico-sexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; XIV. No estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y XV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. B. De permanencia: I. No haber sido condenada en sentencia irrevocable por delito doloso relacionado con las funciones a desempeñar; II. Contar con la certificación correspondiente conforme a su puesto y funciones; III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables; IV. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
--	---

DOCUMENTO INFORMATIVO

V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización; VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño; VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables; IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; X. No padecer alcoholismo; XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo; XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de cuatro días dentro de un término de treinta días, y XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.	V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; VI. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables; VII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; VIII. No participar, cometer, favorecer o encubrir violaciones graves a los derechos humanos, no ejercer actos de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni realizar actos de abuso o maltrato animal; IX. No estar suspendida o inhabilitada como servidora pública; X. No faltar al servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos dentro de un término de treinta días; XI. No tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía; XII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de
--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

XIII. No estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y

XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Las determinaciones que se tomen por no cumplir con alguno de los requisitos de permanencia establecidos en este artículo deberán realizarse conforme al procedimientos de separación que se prevean en las disposiciones aplicables a las Instituciones Policiales.

Artículo 36°, vigente del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, Morelos.

PROPUESTA DE REFORMA.

Se realiza la siguiente reforma al artículo 36°

--	--

Artículo 36. El Consejo de Honor y Justicia estará integrado en los términos que dispone el artículo 178, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo 36. El Consejo de Honor y Justicia estará integrado en los términos que dispone el artículo 215, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo 62º, vigente del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Transito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, Morelos.

PROPUESTA DE REFORMA.

Se realiza la siguiente reforma al artículo 62º

Artículo 62.- En lo referente al régimen de seguridad social del personal de la Secretaría, estará a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 62.- En lo referente al régimen de seguridad social del personal de la Secretaría, estará a lo previsto en el Capítulo V, artículo 61 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en los artículos 135 y 136 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS: PRIMERO. - Remítase el presente acuerdo al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación. **SEGUNDO.** - La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. **TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría Municipal para que, en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención. **Así lo acordaron y firman los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, quienes al final firman para constancia legal. Actuando con el Secretario Municipal del mismo Ayuntamiento, quien certifica y da fe. -----**

Atento a lo anterior, se considera que la presente solicitud se encuentra fundada y motivada, por lo que se solicita atentamente si así lo considera correcto, proceda a emitir el oficio que exente del AIR al proyecto de reformas que en este documento se presenta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN"

DOCUMENTO INFORMATIVO

Atentamente:
L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR.